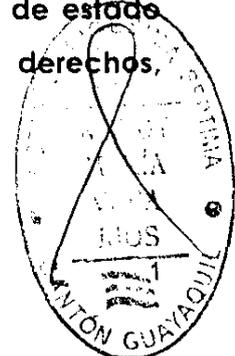


000002

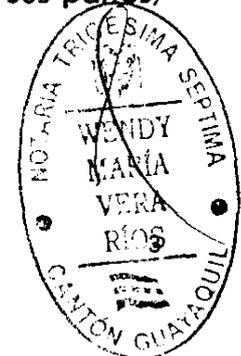
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS
IONTRONIC S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600,00 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800,00 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de Abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos; CYNTHIA CECILIA CRUZ VENEGAS, de estado civil soltera, ingeniera en sistemas; y RUBEN ENRIQUE LLUGUIN PEÑAFIEL, de estado civil soltero, ingeniero en sistemas. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. Todos con domicilio en la ciudad de La Libertad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores: CYNTHIA CECILIA CRUZ VENEGAS, de estado civil soltera, ingeniera en sistemas; y RUBEN ENRIQUE LLUGUIN PEÑAFIEL, de estado civil soltero, ingeniero en sistemas. Todos por sus propios derechos,



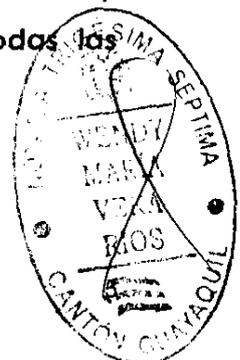
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. Todos con domicilio en la ciudad de La Libertad.- CLAUSULA SEGUNDA .- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se Insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS – IONTRONIC S.A. CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO .-Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS – IONTRONIC S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto principal dedicarse: a) A brindar los Servicios de Contabilidad, Auditoría, Tributación, a la fabricación, comercialización y distribución al por mayor y menor de calzado en general: a la confección de sandalias, zapatillas, zapatos casuales para hombre y mujer, zapatos deportivos, zapatos para niños y niñas, Para poder cumplir con su objeto social la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de materiales para la confección del calzado, maquinarias, partes, piezas y accesorios así como todo lo relacionado con la industria del calzado. La compañía también se dedicará a la importación, compra, y venta al por mayor y menor, comercialización y distribución de bisutería en general. A la actividad agrícola en general, a la compra, venta, importación y comercialización de productos agroquímicos ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad la compañía podrá importar toda clase de implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar.

Además la compañía brindará servicio de control de calidad de toda clase de frutas así como la asesoría y la consultoría en el campo agrícola en forma directa o a través de terceros. Brindar servicios de asesoría técnico-administrativo en los campos jurídicos, tributarios, económico, inmobiliario, financiero, y/o actividades de estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionada con técnicas de contabilidad, ya sea a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas; Se dedicará a la selección, capacitación y evaluación de personal, podrá realizar, organizar y coordinar toda clase de eventos, seminarios, cursos y talleres de capacitación en forma directa o a través de terceros. A la actividad ferretera en general, podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución, venta al por mayor y menor de cables electrónicos y telefónicos, materiales eléctricos de toda clase y medidas, equipos, herramientas, todo cuanto se encuentre comprendido dentro de la actividad ferretera. Se dedicará también a brindar servicios de reparación, mantenimiento y cambio de aceite de toda clase de maquinarias y motores eléctricos así como compresores industriales. A la construcción en general de toda clase de viviendas, familiares o unifamiliares, a la construcción de toda clase de condominios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias, urbanizaciones, lotizaciones, edificios particulares, industriales, hoteles, aeropuertos, puentes u otras obras de ingeniería. Además la compañía brindará servicios de instalaciones eléctricas en alto, medio y bajo voltaje, al mantenimiento de equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos, a la importación, exportación, compra, venta, representación comercialización y distribución de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos y de telecomunicaciones así como sus partes,



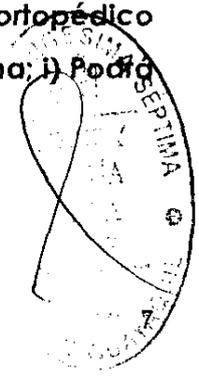
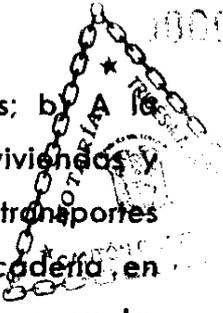
repuestos y accesorios. La compañía también brindará servicios de consultoría y fiscalización en los campos eléctrico, Civil, mecánico y telecomunicaciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudades vacacionales, podrá realizar viajes turísticos a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológico, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el turismo en general. A montajes y mantenimientos en mecánica Industrial, electricidad Industrial y residencial, así como también brindará servicios de redes Informáticas, arreglos de equipos de oficina y ventas de suministros en general. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. La compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos relacionados con la rama de las construcciones; A la fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización y venta ya sea dentro o fuera del país, de toda clase de pintura : Látex, caucho, esmalte, vinil acrílico, sintético, lacas, anticorrosivos y marinas, fabricación de solventes plásticos, cola blanca, empastes, adifec, adicol, diluyentes y maderol y todo lo relacionado a la pintura en general, para el cumplimiento de esta actividad la compañía podrá importar la materia prima necesaria para la fabricación de pintura,

maquinarias, piezas, partes y repuestos. Además la compañía también se dedicará a la prestación y comercialización de servicios de pre-prensa, impresión y terminación de todo lo relacionado con artes gráficas en general; se dedicará a la compra, venta y transformación de papeles y cartones nuevos o de desperdicios y su comercialización: compra, venta, importación o exportación de materiales, maquinarias y accesorios, materia prima y repuestos relacionados con la industria y las artes gráficas y comercialización de las mismas; representación de compañías extranjeras especializadas en la compra-venta de materiales, maquinarias y repuestos relacionados con la industria de las artes gráficas. La compañía también se dedicará a la importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación. A nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes de comunicación digital; importación, exportación, elaboración diseño y comercialización de programas y sistemas de computación, provisión de servicios de Internet y todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta de bases de datos, etcétera; Asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; Servicios de educación en áreas de informática y computación. Además la compañía también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados internos y externos de todas las

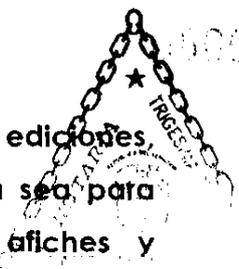


especies bioacuáticas y productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y embasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento y/ o representación de Empresas o Compañías

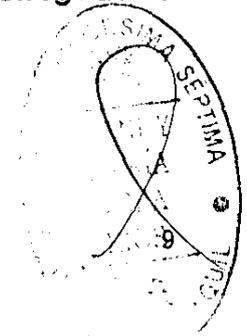
Comerciales y/ o Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; c) Realizar a través de terceros el transportes por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá



prestar servicios de fumigación para eliminar toda clase de animales rastreros r; j) Se dedicará a prestar servicio de Agencia de publicidad en general, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; k) Brindar servicio de lavandería ya sea en seco o vapor o de manera tradicional; l) La selección, capacitación y evaluación de personal; ya sea en forma directa o a través de terceros; m) Servicios de recolección de basura así como su procesamiento; n) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; q) Transformación de materia prima en productos terminados y / o elaborados; r) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos

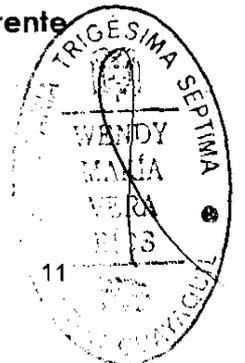


artísticos nacionales e internacionales; s) Se dedicará a ediciones, comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos, afiches y publicaciones en general; t) También se dedicará a la elaboración, empaque y comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo el montaje de puntos de venta (panadería), también a la elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas, salchichas, carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y dulce y confitería en general; u) A brindar los servicios de diseño e instalación de circuitos eléctricos residenciales, industriales y navales; v) Verificaciones e inspecciones, mantenimiento, reparación de máquinas eléctricas y electromecánicas (motores, electrobombas y grupos electrógenos), instalaciones eléctricas, montaje de equipo electrónico de comunicación terrestre y naval (sistemas de navegación); w) sistemas de redes informáticas y líneas telefónicas, diseño y creación de Software y Hardware; x) La compra, venta, importación, distribución y comercialización de materiales eléctricos y electromecánicos, en general para cumplir con sus objetivos o finalidades. La compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil y/o Registro de la Propiedad el mismo que podrá ser prorrogado o



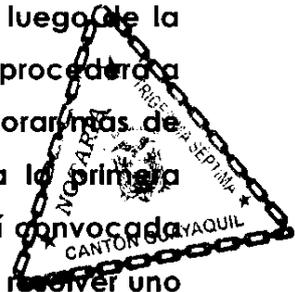
disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito .- El capital autorizado de la compañía será de: UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 1.600,00) Y EL CAPITAL SUSCRITO SERA de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una. ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES .- Las acciones estarán numeradas del 001 al 800 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de

comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto de la cesión, firmada por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o Inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres días. ARTICULO OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES.- Si Una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la compañía en proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, el Gerente



General, quienes tendrán atribuciones que les señala el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quién haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL UNIVERSAL .-** Las Juntas Generales podrá realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrá ser representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACION.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación; y, en general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quién haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO.- Todos los acuerdo y resoluciones de la junta general se tomarán por SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. ARTICULO DECIMO OCTAVO DESARROLLO Y ACTAS DE LA

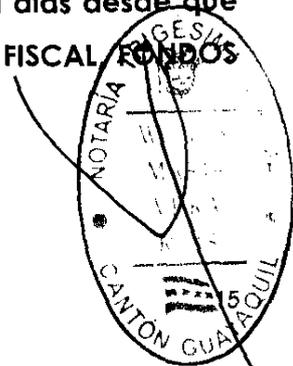


JUNTA GENERAL.- Presidirá las Juntas generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la Junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta general serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta general ordinaria o extraordinaria :

- a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones;
- c) Aprobar los estados financiero, los que deberán ser presentados con el Informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;
- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
- h) Elegir al liquidador de la compañía;
- j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de

conformidad con los presentes estatutos; y, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO. REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General en forma individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, quién será reemplazado por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o impedimento para actuar. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Atribuciones y deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal o impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Atribuciones de los Comisarios.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Funciones Prorrogadas.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la renuncia. CAPITULO QUINTO. EJERCICIO FISCAL FONDOS



DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de Reserva Legal .-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :** Fondo de Reserva Especial .- asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :** Distribución de las Utilidades.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7618607
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917404808 LLUGUIN PEÑA FIEL RUBEN ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS - IONTRONIC S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618607

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2014 9:32:22 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

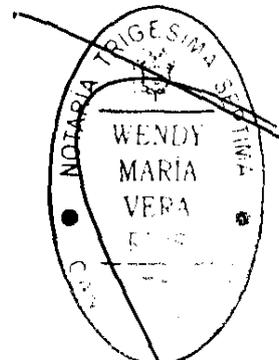
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

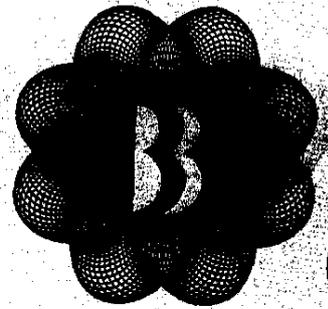
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 35YULK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 070011KC000042-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS - IONTRONIC S.A. XXXXX**:

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CRUZ VENEGAS CYNTHIA CECILIA	\$400.00
LLUGUIN PENAFIEL RUBEN ENRIQUE	\$400.00
TOTAL	\$800.00

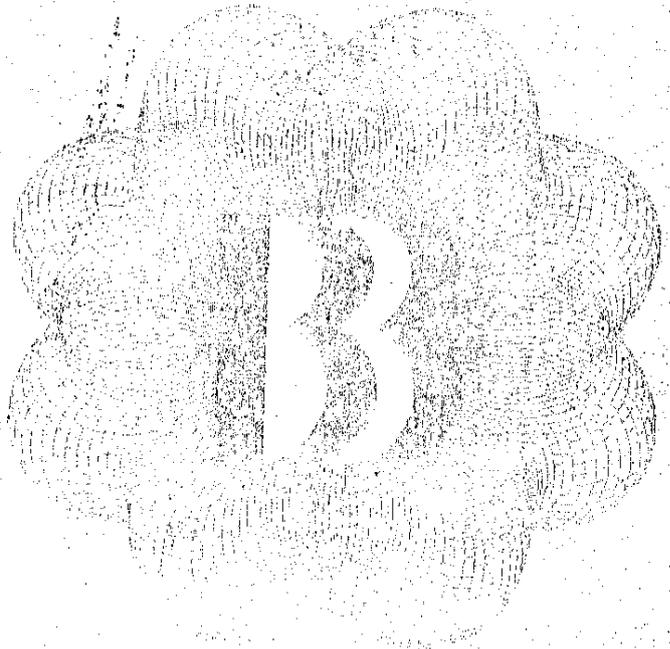
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

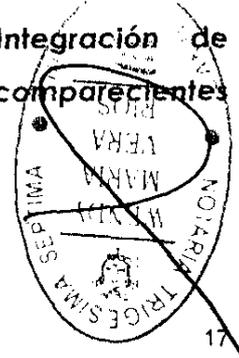
LIBERTAD, 21 DE ABRIL DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



vencidos prescribe en cinco años. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO :

Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quién haga sus veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: La señora CYNTHIA CECILIA CRUZ VENEGAS, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el señor RUBEN ENRIQUE LLUGUIN PEÑAFIEL, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada una de ellas el 100% del valor de cada acción suscrita en dinero en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la cuenta de integración de Capital otorgado por una institución bancaria de la ciudad. **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.-** Los Socios fundadores autorizan al Abogado Pedro Consuegra Quimi, para que realice todas las diligencias y trámite para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública. F) Pedro Consuegra Quimi. Registro Profesional cero nueve-mil novecientos ochenta y sesenta y seis del Foro de Abogados del Guayas. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes



y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Cynthia Cruz

CYNTHIA CECILIA CRUZ VENEGAS

C.I. 0922587241

C.V. 011-0169

Ruben Enrique Lluquin Peñañiel

RUBEN ENRIQUE LLUGUIN PEÑAFIEL

C.I. 0917404808

C.V. 031-0060

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS IONTRONIC S.A., la misma que firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZÓN: DOY FE: Que revisados los archivos a mi cargo, en la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS – IONTRONIC S.A.**, con fecha 22 de abril del 2014, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE ESTE CANTON**, he tomado nota de su aprobación mediante la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003184, EMITIDA EL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la escritura anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, 04 de JUNIO DEL AÑO 2014**


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

000014

Número de Repertorio:

2014- 1339

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 351 a 364 con el número 61 celebrado entre: ([LUGUIN PEÑAFIEL RUBEN ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRUZ VENEGAS GYNTHIA CECILIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS-IONTRONIC S.A. en calidad de CONSTITUIDORA]; en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.SC-INC-DNASD-SAS-14-0003184] de fecha [Quince de Mayo de Dos Mil Catorce].



Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Registrador de la Propiedad Municipal



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

000015

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.- **0020920** -OF

Guayaquil, **16 JUL 2014**

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRESTACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS - IONTRONIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm